



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – primera instancia
Demandante: Antonio Luis Amado Gómez y Plinio Eduardo Navarro Navarro
Demandado: Leonel Aldana Garzón y herederos del causante Daniel Aldana Garzón (q.e.p.d.)
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00068-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha realizado gestión alguna tendiente a notificar a Leonel Aldana Garzón el auto que admitió la demanda, según el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Conceder treinta (30) días a la parte demandante para que adelante la gestión necesaria para notificar de manera personal a Leonel Aldana Garzón el auto que admitió la demanda en la forma regulada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03d2dd057bebeff1ff1a2bd77bdc21c8f29225f6e3ccd81c537efa75a686750**

Documento generado en 22/06/2023 08:44:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>